



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2015-MPHy**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, Artículo II del Título Preliminar y Artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; que con Dictamen N° 002-2015-MPHy/CZ-CTyC, emitido por la Comisión Ordinaria de Regidores de Turismo y Comercialización, mediante el cual propone al Concejo Municipal aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Empadronamiento de los conductores y/o vendedores de las tiendas, puestos y kioscos del mercado central, campo ferial y explanada; por lo que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 016-2015, de fecha 25 de agosto del 2015, por **UNANIMIDAD** aprobó la Ordenanza siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL EMPADRONAMIENTO DE LOS CONDUCTORES Y/O VENDEDORES DE LAS TIENDAS, PUESTOS Y KIOSCOS DEL MERCADO CENTRAL, CAMPO FERIAL Y EXPLANADA DE LA CIUDAD DE CARAZ**

**ARTÍCULO 1º.-** La presente Ordenanza tiene como objetivo y finalidad actualizar los datos de los conductores y/o vendedores de las tiendas, puestos y kioscos del Mercado Central, Campo Ferial y Explanada de ésta localidad, así como el sistema de la base de datos de la Municipalidad, además de formalizar el ordenamiento y alineamiento de los mismos, basado en el interés público y la seguridad de los comerciantes, vendedores, consumidores y público en general que acuden a los mencionados mercados, así como en el aspecto de salubridad.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER** el empadronamiento general de los conductores y/o vendedores que ocupan las tiendas, puestos y kioscos del Mercado Central, Campo Ferial y Explanada de la ciudad de Caraz; el mismo que estará a cargo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, y Unidad de Comercialización, Salubridad y Camal, en coordinación con la Unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente, quien proporcionará la información de la base de datos existentes en el sistema.

**ARTÍCULO 3º.-** El empadronamiento a que se refiere el artículo precedente, deberá considerar como criterios generales los siguientes:

- a) Conducción directa del puesto de venta en el momento del empadronamiento.



- b) Encontrarse al día en el pago de la merced conductiva, renta o sisa al que se encuentran obligados, según la modalidad del contrato celebrado, si fuere el caso.
- c) Contar con un solo puesto de venta en cualquiera de los mercados mencionados.

**ARTÍCULO 4º.- DISPONER** que a la persona empadronada se le entregue el respectivo contrato conforme al Reglamento de Mercados, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2010-MPH/CZ, previo los pagos correspondientes, según las normas municipales vigentes.

**ARTÍCULO 5º.-** Para la suscripción del contrato respectivo, sólo será válido el empadronamiento que se realice en cumplimiento de la presente Ordenanza, quedando sin efecto legal alguno, todo empadronamiento que se haya realizado antes de su vigencia.

**ARTÍCULO 6º.- DECLÁRESE** vía de acceso restringido para todo tipo de tránsito vehicular las siguientes vías, las mismas que sólo serán utilizadas para tránsito peatonal:

- a) Jr. Santa Cruz – Desde el Jr. Sucre, hasta el Jr. Ramón Castilla (*Mercado Central, Campo Ferial y Explanada*).
- b) Jr. La Mar – Desde el Jr. Ramón Castilla, hasta el Jr. Sucre (*Mercado Explanada, Campo Ferial y Central*).
- c) Jr. Grau – Desde el Jr. Jorge Chávez, hasta el Jr. Alfonso Ugarte.
- d) Jr. Bolognesi – Desde el Jr. Alfonso Ugarte, hasta el Jr. Jorge Chávez.

**ARTÍCULO 7º.- ESTABLECER** como horario de acceso restringido de las vías a que se refiere el artículo anterior de 06:00 a.m. (*colocación de tranqueras*) hasta las 08:00 p.m. (*retiro de tranqueras*), bajo responsabilidad de la Gerencia de Transportes.

#### DISPOSICIONES FINALES, COMPLEMENTARIAS Y DEROGATORIAS

**PRIMERA.- FIJAR** el plazo de noventa (90) días calendarios para el empadronamiento de los conductores y/o vendedores de los tres (3) mercados, así como para la formalización contractual, ordenamiento y alineamiento de los mismos.

**SEGUNDA.- ENCARGAR** la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Unidad de Mercado, Salubridad y Camal, así como a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a través de la Unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente, y a la Gerencia de Transportes.





Municipalidad Provincial de Huaylas  
Alcaldía

**TERCERA.- APROBAR** la Ficha Individual de empadronamiento, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza (*Anexo N° 01*).

**CUARTA.- DERÓGUESE** la Ordenanza Municipal N° 007-2013-MPH-CZ, de fecha 08 de abril del 2013, así como toda disposición municipal que se oponga o contradiga la presente Ordenanza.

**QUINTA.- FACÚLTESE** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar sucesivamente el plazo de ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, previo informe de los responsables de las Unidades Orgánicas involucradas; así como a dictar las disposiciones reglamentarias y complementarias para el fiel cumplimiento de la presente norma municipal.

**SEXTA.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el modo y forma de ley, encargando su cumplimiento a la Secretaría General.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Palacio Municipalidad, en la Ciudad de Caraz, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil quince.

Municipalidad Provincial de Huaylas Caraz  
Nelson Morales Camacho  
ALCALDE PROVINCIAL